

ACUERDO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO, ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP N°2.238 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022.

Examinadas las solicitudes presentadas para la rehabilitación de fachadas de edificios en el Conjunto Histórico de la ciudad de Córdoba, según la convocatoria de ayudas económicas, con carácter anticipado, para el mantenimiento y rehabilitación de fachadas de edificios en el Conjunto Histórico, aprobada por acuerdo número 599/22 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, en régimen de concurrencia abierta no competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Bases Reguladoras aprobadas en J.G.L. nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP n°185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. n°808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP n°213 de 6 de noviembre de 2020), se requiere para este Programa de ayudas, a los/as interesados/as que se relacionan en el anexo adjunto, para que procedan a la subsanación de los apartados relacionados referidos a la solicitud, subsanación de documentación administrativa y subsanación de documentación relativa a las obras que se señalan en dicho anexo. Transcurrido el plazo concedido, sin proceder a la subsanación del expediente, se le tendrá por desistida, su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se podrá presentar en el registro de entrada de la empresa municipal VIMCORSA, habilitada para este fin por la Corporación Municipal.

Como consecuencia de las normas dictadas para la COVID-19 y en aras de velar por su seguridad, la presentación de documentos para la subsanación del expediente tendrá que ser a través de cita previa. Para ello, tendrá que solicitar cita en la web: <u>citaprevia.cordoba.es</u> y para consultas concretas para realizar alguna aclaración pueden dirigirse a los teléfonos: 667585379 y 617019753 o vía e-mail: <u>rehabilitación@vimcorsa.com</u>

El plazo de subsanación es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en la página web de VIMCORSA: www.vimcorsa.com. A efectos de garantizar la notificación de este acuerdo en el día estipulado, se ha procedido al envío de un e-mail particularizado a todos los que han presentado solicitud de ayuda en los programas arriba referenciados.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2022

Fdo.: Rocío Oria Ratia GERENTE

CIF: A-14038509. RM Córdoba. Tomo 597. Libro O. Folio 125. Hoja nº CO-2849